REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Candelaria, Octubre 07 de 2021.
Oficio No. RMC-0910-31-281.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA
06 OCT 2021 9:40 Pm.
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
RECIBIDO

PARA: **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA**
Alcalde Municipal – Candelaria Valle

MARTHA BANGUERA ALBORNOZ
Secretaria de Desarrollo Administrativo
Alcaldía Municipal - Candelaria Valle

DE: **PEDRO EVERT NARVAEZ CORTES**
Registrador municipal del estado civil

ASUNTO: **Logística Electoral Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud 2021.**

Con todo el respeto que usted se merece, me permito enviar el oficio de logística para las elecciones que se realizaran el día 5 de diciembre, en el cual se corrige la cantidad de comidas para el proceso electoral, ya que aumentaron la cantidad de mesas por la actualización del censo en el municipio de candelaria.

1. Alimentación para los días de organización de la logística electoral viernes 03 y sábado 04 de diciembre 35 almuerzos para cada día, es decir setenta (70) en total.

2. Alimentación para el día de Elecciones domingo 05 de diciembre de 2021, cuarenta (40) desayunos, doscientos (200) Almuerzos.

3. Alimentación día escrutinio sesenta (60) almuerzos y sesenta (60) comidas, para dos (2) días de escrutinios, lunes 06 de diciembre y martes 07 de diciembre de 2021, para Escrutadores y Funcionarios Electorales, es decir doscientos cuarenta (240) en total.

4. Alquiler de diez (10) mesas y treinta y seis (36) sillas para el polideportivo municipal de candelaria.

Cordialmente,

PEDRO EVERT NARVAEZ CORTES
Registrador Municipal de Candelaria Valle

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ALCALDIA MUNICIPAL
DE CANDELARIA
07 SEP 2021 2:50pm
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
RECIBIDO

Candelaria, Septiembre 07 de 2021.
Oficio No. RMC-0910-31-241.

PARA: **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA**
Alcalde Municipal – Candelaria Valle

MARTHA BANGUERA ALBORNOZ
Secretaria de Desarrollo Administrativo
Alcaldía Municipal - Candelaria Valle

DE: **PEDRO EVERT NARVAEZ CORTES**
Registrador municipal del estado civil

ASUNTO: **Logística Electoral Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud 2021.**

Conocedor de su gran espíritu de colaboración, una vez más solicito su apoyo para realizar con éxito las próximas elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventudes que se realizaran el 05 de Diciembre de 2021.

1. Poner al servicio de la Registraduria una (1) volqueta, dos (2) camionetas por tres (3) días, del viernes 03 de diciembre al lunes 06 de diciembre, para distribuir cubículos, urnas y organizar puestos de votación de los Corregimientos y Cabecera.

2. Elecciones domingo 05 de diciembre de 2021, alquiler de nueve (9) carros en buen estado, capacidad para llevar los kits electoral y sus delegados de puesto, uno para cada corregimiento y tres camionetas en buen estado, para cubrir los puestos de la cabecera, además poner a disposición los carros de la Alcaldía para atender imprevistos.

3. Alimentación para los días de organización de la logística electoral viernes 03 y sábado 04 de diciembre 30 almuerzos para cada día, es decir sesenta (60) en total.

4. Alimentación para el día de Elecciones domingo 05 de diciembre de 2021, treinta (30) desayunos, ciento sesenta (160) Almuerzos, y cuarenta y cinco (45) comidas, para Comisiones Escrutadoras, Claveros, Personal Electoral.

5. Alimentación día escrutinio cuarenta y cinco (45) almuerzos y cuarenta cinco (45) comidas, para dos (2) días de escrutinios, lunes 06 de diciembre y martes 07 de diciembre de 2021, para Escrutadores y Funcionarios Electorales, es decir ciento ochenta (180) en total.

6. Adecuación de la parte eléctrica, de la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SABIO** sitio de escrutinios.

7. Instalación de cámaras de seguridad Institución Educativa Santo Domingo Sabio, lugar de escrutinios.

8. Alquiler de ocho (8) mesas y treinta sillas para el polideportivo municipal de candelaria, 18 tablones (6 para cada sala de escrutinio) y sesenta (60) sillas, veinte (20) sillas para la Institución Educativa Santo Domingo Sabio lugar de escrutinio.

9. Adecuación de la parte eléctrica, de todos los puestos de votación y arreglo de goteras, teniendo en cuenta la Ley bajo techo y revisión y reparación de los servicios sanitarios.

10. Al igual que las Elecciones pasadas, coordinar con la Secretaria de Educación, el suministro de sillas y mesas en la cantidad necesarias, para los puestos de votación.

11. Suministro de veinte (20) recargas de $ 30.000 para trasmisión de resultados electorales.

12. Reparación de 3 Arcas triclave.

13. Suministro de papelería y elementos necesarios (ver relación)

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Extensiones eléctricas de 15 metros	3
2	Memorias	4
3	Candados marca Yale	9
4	Kit de bioseguridad (alcohol, tapabocas, guantes)	47

5	Lapiceros de tinta negra	24
6	Lápiz	6
7	Carpetas cuatro aletas blanca	30
8	Pliegos de cartulina de colores	50
9	Madeja de piola delgada	1
10	Colbon para papel	10
11	Cinta transparente ancha de 5 cm	20
12	Marcadores negros	17
13	Marcadores resaltadores colores surtidos	17
14	Botellones de agua cristal hidratación para salas de escrutinios	2
15	Bolsas para la basura	15
16	Papel higiénico	17

Cordialmente,

PEDRO EVERT NARVAEZ CORTES
Registrador Municipal del Estado Civil

RECIBIDO
DESPACHO DE ADMINISTRATIVO
07 SEP 2021
ALCALDIA MUNICIPAL
DE CANDELARIA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

002744
Municipio de Candelaria
Ventanilla Única
06 SET. 2021
4 Flz
Hora: 10:28 a.m.

Candelaria Valle 06 de Septiembre 2021.
Oficio No. RMC-1010-01-238 10:13 a. m.

PARA: **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA**
Alcaldía Municipal
Candelaria Valle

DE: **PEDRO EVERT NARVAEZ CORTES**
Registrador Municipal del estado Civil

ASUNTO: Solicitud de colaboración.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a la Resolución No. 9261 31 de Agosto de 2021, Por la cual se establece nueva fecha para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventudes, me permito enviar la Resolución No. 06 del 08 de septiembre de 2021, por la cual se designan los lugares donde se instalaran las mesas de votación.

Cordialmente,

PEDRO EVERT NARVAEZ CORTES
Registrador Municipal del Estado Civil

Elaboro: Leivi Dayana Garreta.
Reviso: Pedro Evert Narváez Cortes

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 06
(8 de septiembre de 2021)

Por la cual se designan los lugares donde se instalarán las mesas de votación para las Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que se realizarán el 5 de diciembre de 2021 en el municipio de CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL Y EL ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2) del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), artículo 10 de la Ley 6 de 1990, literal a) del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1227 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República expidió la Ley Estatutaria No. 1622 del 29 de abril de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, la cual en su artículo 1 tiene como objeto *"Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales,..."*

Que el Congreso de la República expidió la Ley Estatutaria No. 1885 del 1 de marzo de 2018 *"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, la cual en su artículo 3 modifica el artículo 34 de la Ley 1622 de 2013 el cual quedara así:

> *"Artículo 34°. Funciones de los consejos de juventud. El Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud, y los Consejos Distritales, Municipales y Locales de Juventud, cumplirán en su respectivo ámbito las siguientes funciones:*
>
> 1. *Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas en los temas concernientes a juventud.*
>
> 2. *(...)"*

Que el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 4369 del 18 de mayo de 2021, *"Por la cual se fija la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y establece el Calendario electoral"*, fijando el día 28 de noviembre de 2021 para la realización de la elección.

Que el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 9261 del 31 de agosto de 2021, *"Por la cual establece nueva fecha para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se fija el Calendario electoral"*, fijando el día 5 de diciembre de 2021 como nueva fecha para la realización de la elección.

Que el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 establece como funciones de los Registradores Municipales atender la preparación y realización de las elecciones.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Que el literal a) del artículo 47 del Decreto No. 1010 de 2010 establece la siguiente función a los Registradores Especiales y Municipales:

"(...)

a) Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinios;

(...)"

Que el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 establece que sesenta (60) días antes de las elecciones, el Registrador Municipal y el Alcalde deberán designar los lugares donde funcionarán los jurados de votación dentro de la cabecera municipal, designación que se hará mediante resolución y se fijará en lugar público de la Registraduría Municipal. Que se deberá dar preferencia a los edificios públicos tales como centros deportivos, colegios, etc., tratando en todo caso de facilitar el control del orden público y de dar libre acceso a los sufragantes

Que el artículo 5 de Ley 1227 de 2008, fija los criterios a tenerse en cuenta para la designación de los lugares de votación como son: adecuado acceso para los votantes, adecuadas condiciones de salubridad, instalación cubiertas bajo techo, disponibilidad de mesas y asientos requeridos para los jurados de votación, disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral, acceso a acometidas telefónicas, acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM y acceso a parqueaderos para votantes.

Que mediante memorando No. 006 del 26 de marzo de 2020, el Registrador Delegado en lo Electoral, la Directora de Gestión Electoral y el Director de Censo Electoral, establecieron los criterios para la conformación de la Divipol.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instalar mesas de votación para las Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que se realizarán el 5 de diciembre de 2021, en los siguientes lugares del municipio de CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA:

CABECERA MUNICIPAL

ZONA	PUESTO	NOMBRE PUESTO	DIRECCION
01	01	Esc. Antonio Nariño	CL 13 No. 8- 28 B- La Cruz
01	02	Esc. Francisco de Paula Santander.	CRA 8 No. 11- 55 B La Cruz
02	01	Polideportivo Municipal	CRA.5 Calle 7 Esquina Barrio Santa Ana
02	02	Esc. Alfonso López Pumarejo.	CL 7 No. 9- 21 B Obrero
02	03	Colegio La Sagrada Familia.	CL. 7 A #8 - 42 Barrio María Auxiliadora

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CORREGIMIENTOS

99	**02**	Poblado Campestre (Cavasa).	I.E. Atanasio Girardot.
99	**05**	El Cabuyal	I.E. Marino Rengifo Salcedo.
99	**09**	El Carmelo	I.E. Educativa José Antonio Galán.
99	**17**	El Tiple	I.E. Jorge Isaac.
99	**21**	Juanchito	I.E. José María Córdoba.
99	**37**	San Joaquín	I.E. Simón Bolívar.
99	**A1**	Villagorgona A	I.E. Santiago Rengifo.
99	**A2**	Villagorgona B	I.E. José Eusebio Caro.
99	**A3**	Villagorgona C	Cl. 20ª con Cra.9 – 10 Polideportivo la Aldea

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la presente resolución en un lugar público de la Registraduria Municipal del Estado Civil.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en CANDELARIA, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

ALCALDE
MUNICIPIO DE CANDELARIA
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

JORGE HIECER RAMIREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal

PEDRO EVERT NARVAEZ CORTES
Registrador Municipal del Estado Civil

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN DE CENSO ELECTORAL
DIVISIÓN POLÍTICA ELECTORAL DEFINITIVA - ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD 05-12-2021
CANDELARIA = VALLE

						Puestos trasladados/agrupados						
DD	**MM**	**ZZ**	**PP**	**MUNICIPIO**	**NOMBRE PUESTO**	**Codigo**	**Nombre del puesto**	**DIRECCION**	**HOMBRES**	**MUJERES**	**POTENCIAL**	**MESAS**
31	031	01	01	CANDELARIA	ESCUELA ANTONIO NARIÑO			CL 13 No. 8- 28 B- LA CRUZ	1.045	890	1935	3
31	031	01	02	CANDELARIA	ESC. FCO DE PAULA SANTANDER			CRA 8 No. 11- 55 B LA CRUZ	772	769	1541	3
31	031	02	01	CANDELARIA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	310319901 310319903 310319913 310319929 310319933	Buchitolo El Arenal El Lauro La Regina Mdrevieja	CRA.5 CALLE 7 ESQUINA BARRIO SANTA ANA	4.070	2.318	6388	9
31	031	02	02	CANDELARIA	ESCUELA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO			CL 7 No. 9- 21 B OBRERO	880	2.564	3444	5
31	031	02	03	CANDELARIA	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	310319001	Colegio German Nieto	CALL. 7 A #8 - 42 BARRIO MARIA AUXILIADORA	876	820	1696	3
31	031	99	02	CANDELARIA	CAVASA (Poblado Campestre)			S.E ATANASIO GIRARDOT	614	641	1255	2
31	031	99	05	CANDELARIA	EL CABUYAL			S.E MARINO RENGIFO SALCEDO	535	589	1124	2
31	031	99	09	CANDELARIA	EL CARMELO			S.E RODRIGO LLOREDA C. CRA 10 ENT. PRINC	713	751	1464	2
31	031	99	17	CANDELARIA	EL TIPLE			S.E JORGE ISAAC	237	232	469	1
31	031	99	21	CANDELARIA	JUANCHITO (Cauca Seco)			S.E. JOSE MARIA CORDOBA	456	429	885	2
31	031	99	37	CANDELARIA	SAN JOAQUIN			S.E SIMON BOLIVAR	304	326	630	1
31	031	99	A1	CANDELARIA	VILLAGORGONA A			S.E SANTIAGO RENGIFO CARRERA 14 No 13 26	432	521	953	2
31	031	99	A2	CANDELARIA	VILLAGORGONA B			S.E. JOSE EUSEBIO CARO CALLE 12 No. 10-81	975	932	1907	3
31	031	99	A3	CANDELARIA	VILLAGORGONA C			CALL.20 A CON CRA. 9-10	382	457	839	2
				Total CANDELARIA					12.291	12.239	24530	40
TOTAL GENERAL									**12.291**	**12.239**	**24530**	**40**

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN DE CENSO ELECTORAL
DIVISIÓN POLÍTICA ELECTORAL DEFINITIVA - ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD 05-12-2021
CANDELARIA = VALLE

						Puestos trasladados/agrupados						
DD	MM	ZZ	PP	MUNICIPIO	NOMBRE PUESTO	Codigo	Nombre del puesto	DIRECCION	HOMBRES	MUJERES	POTENCIAL	MESAS
31	031	01	01	CANDELARIA	ESCUELA ANTONIO NARIÑO			CL 13 No. 8- 28 B- LA CRUZ	1.045	890	1935	3
31	031	01	02	CANDELARIA	ESC. FCO DE PAULA SANTANDER			CRA 8 No. 11- 55 B LA CRUZ	772	769	1541	3
31	031	02	01	CANDELARIA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	310319901 310319903 310319913 310319929 310319933	Buchitolo El Arenal El Lauro La Regina Mdrevieja	CRA.5 CALLE 7 ESQUINA BARRIO SANTA ANA	4.070	2.318	6388	9
31	031	02	02	CANDELARIA	ESCUELA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO			CL 7 No. 9- 21 B OBRERO	880	2.564	3444	5
31	031	02	03	CANDELARIA	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	310319001	Colegio German Nieto	CALL. 7 A #8 - 42 BARRIO MARIA AUXILIADORA	876	820	1696	3
31	031	99	02	CANDELARIA	CAVASA (Poblado Campestre)			S.E ATANASIO GIRARDOT	614	641	1255	2
31	031	99	05	CANDELARIA	EL CABUYAL			S.E MARINO RENGIFO SALCEDO	535	589	1124	2
31	031	99	09	CANDELARIA	EL CARMELO			S.E RODRIGO LLOREDA C. CRA 10 ENT. PRINC	713	751	1464	2
31	031	99	17	CANDELARIA	EL TIPLE			S.E JORGE ISAAC	237	232	469	1
31	031	99	21	CANDELARIA	JUANCHITO (Cauca Seco)			S.E. JOSE MARIA CORDOBA	456	429	885	2
31	031	99	37	CANDELARIA	SAN JOAQUIN			S.E SIMON BOLIVAR	304	326	630	1
31	031	99	A1	CANDELARIA	VILLAGORGONA A			S.E SANTIAGO RENGIFO CARRERA 14 No 13 26	432	521	953	2
31	031	99	A2	CANDELARIA	VILLAGORGONA B			S.E. JOSE EUSEBIO CARO CALLE 12 No. 10-81	975	932	1907	3
31	031	99	A3	CANDELARIA	VILLAGORGONA C			CALL.20 A CON CRA. 9-10	382	457	839	2
				Total CANDELARIA					12.291	12.239	24530	40
TOTAL GENERAL									**12.291**	**12.239**	**24530**	**40**

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

CONVENIO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO No. 203-15-03-001 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.

Los suscritos **PATRICIA RICO ROJAS**, mayor de edad identificada con la cédula numero 66.837.625 expedida en Cali, y **RODRIGO MOLANO GONZALEZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadania número 94.451.408 de Cali, quienes obran en nombre y representación de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** en su calidad de Delegados Departamentales en la Circunscripción Electoral del Valle del Cauca, nombrados por el Registrador Nacional del Estado Civil, mediante Resolución No. 13060 de septiembre 05 de 2014 y Resolución No. 436 de 20 de enero de 2020, debidamente posesionados con Actas de Posesión No. 2014-0510 del 09 de Septiembre de 2014 y 0106 de 03 de Febrero de 2020 y de conformidad con la facultad de celebrar Convenios de Cooperación con Entidades Territoriales con el objeto de prestar apoyo de personal, de acuerdo con lo establecido en la Circular 026 del 28 de febrero de 2007, complementada con los conceptos SG-OJ-001417 de 9 de mayo de 2008, 002795 del 3 de Diciembre de 2008 y 738 del 27 de febrero de 2009, expedidos por la Oficina Jurídica de la Registraduria Nacional de Estado Civil, quienes en adelante y para todos los efectos legales se denominan **LA REGISTRADURIA**, por una parte y por otra, **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.638.836 expedida en Cali - Valle, obrando en su calidad de ALCALDE del Municipio de CANDELARIA VALLE, y como tal su representante legal electo según credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión No. 001, de enero 1 de 2020, quien obra como representante Legal del Municipio de Candelaria (Valle) en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales quien en adelante para todos los efectos legales se denominaran **EL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones. 1. Que la planta de personal de la Registraduria del Estado Civil de este municipio presenta carencia de personal para atender la actual demanda de servicios. 2. Que **LA REGISTRADURIA** por conducto del Registrador Municipal del Estado Civil ha solicitado formalmente el apoyo con personal adicional al Municipio de Candelaria. 3. Que **LA REGISTRADURIA** y **EL MUNICIPIO DE CANDELARIA** entienden que para prestar un mejor servicio a la comunidad se requiere personal para desarrollar exclusivamente labores de índole técnico atendiendo los principios de la Administración Pública de coordinación, colaboración y concurrencia interinstitucional 4. Que **LA REGISTRADURIA** teniendo en cuenta lo anterior, acuerda suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional regido por las siguientes **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Este convenio tiene por objeto el apoyo interinstitucional entre las entidades, participantes, cuyo propósito es la prestacion adecuada de los servicios a cargo de la Registraduria Nacional del Estado Civil a la Ciudadanía del Municipio de Candelaria. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES POR PARTE DE LA REGISTRADURIA: LA REGISTRADURIA** se compromete a: 1. Prestar servicios inherentes a la Comunidad del Municipio de Candelaria Valle.

CONVENIO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO No. 203-15-03-001 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.

2. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas por el personal contratados por la Administración Municipal que están prestando apoyo interinstitucional en la Registraduria Municipal de Candelaria Valle. 3. Informar la programación de actividades del servicio público que atiende la Registraduria Municipal, que comprometa la participación del personal contratado por la Administración Municipal, en desplazamiento dentro de la Jurisdicción Municipal. 4. Permitir al personal contratado por el **MUNICIPIO** su participación y conocimiento en los diferentes procesos técnicos y administrativos de la Registraduria Municipal, previa autorización de la Delegación Departamental del Valle. 5. Las demás que se derivan del objeto del presente Convenio. **OBLIGACIONES POR PARTE DE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA: EL MUNICIPIO DE CANDELARIA** se compromete a: 1. Contratar a cinco (5) personas para que presten servicios de apoyo en la Registraduria Municipal de Candelaria Valle, quienes deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para desempeño de las actividades, las cuales estarán bajo la supervisión del Registrador Municipal de Candelaria – Valle, sin que la vinculación de este personal genere relación laboral alguna con el Municipio, como tampoco con la Registraduria Nacional del Estado Civil. 2. Ejercer control permanente sobre el cumplimiento de las actividades por parte del personal contratado por la Administración Municipal. 3. Informar a la Delegación Departamental del Valle, las irregularidades que se presenten en la prestación del servicio de la Registraduria Municipal que comprometen las actividades del personal contratado por la Administración Municipal. 4. Verificar el cumplimiento por parte de las personas contratadas sobre el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. 5. El Municipio se compromete también a tomar en alquiler un (1) local como bodega para almacenar el material electoral, arcas triclaves, urnas, cubículos, y los votos que deberán conservarse por cuatro (4) años bajo techo, con el fin de preservar la cadena de custodia de los documentos electorales. **PARAGRAFO:** Las autoridades del MUNICIPIO Se abstendrán de contratar como personal de apoyo en la Registraduria Nacional del Estado Civil, a través de este convenio, a sus familiares, hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. **CLAUSULA TERCERA: REVISION DE CUMPLIMIENTO**. La revisión de cumplimiento del presente Convenio estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Administrativo o quien haga sus veces por parte del Municipio de Candelaria, por el funcionario que delegue la Registraduria Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental del Valle del Cauca. **CLAUSULA CUARTA**: **RESERVA LEGAL Y CONFIDENCIALIDAD:** El personal contratado por el MUNICIPIO como apoyo para la Registraduria, está obligado a guardar la reserva legal y confidencialidad de la información y asuntos misionales de la Registraduria Nacional del Estado Civil, de que tenga conocimiento con ocasión del desempeño de las actividades. Su violación será objeto de las sanciones penales previstas en la Ley que salvaguarda la información de seguridad nacional. **CLAUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente convenio no genera

CONVENIO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO No. 203-15-03-001 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.

relación laboral entre la Registraduria Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental del Valle y el personal que el MUNICIPIO de Candelaria contrate para la ejecución del mismo, por lo cual será responsabilidad del Municipio de cancelar los honorarios respectivos. Del mismo modo, tampoco se generará relación laboral entre las personas contratadas y el Municipio de Candelaria para desempeñar actividades en la Registraduria Municipal de Candelaria, durante la vigencia de presente convenio. **CLAUSULA SEXTA: CONTRATACION DEL PERSONAL DE APOYO Y DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES:** A este Convenio accederán como **APOYO A LA REGISTRADURIA** cinco (5) personas, quienes deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño de las actividades encomendadas. Este personal cumplirá con las actividades asignadas por la Registraduria, el personal se compromete a desarrollar exclusivamente las actividades objetos del presente convenio sin ocuparse de las funciones misionales que le corresponden exclusivamente a los funcionarios de la Registraduria, de lo cual será responsable el Registrador Municipal del Estado Civil, quien brindara la información necesaria que requiera el personal contratado. **CLAUSULA SEPTIMA: GRATUIDAD:** La ejecución del presente convenio no demandará retribución económica de ninguna especie para el Municipio de Candelaria la Registraduria Nacional del Estado Civil, por disponibilidad presupuestal para entidades que firman el presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA: DURACION:** El presente convenio estará vigente desde el momento de su perfeccionamiento y hasta el 30 de diciembre de 2.021. **PARAGRAFO:** SI durante la vigencia del presente la Registraduria Nacional del Estado Civil, programa la realización de Jornadas Electorales dentro de la Municipalidad, el personal contratado por el Municipio deberá suspender sus actividades quince (15) días antes y quince (15) días después de la fecha que fije la Registraduria Nacional para los respectivos comicios. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION**: El presente Convenio se terminara y cesarán las obligaciones de que trata el mismo en los siguientes casos: 1. Imposibilidad sobreviniente del objeto. 2. Acuerdo mutuo entre las partes. 3. Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. 4. Decisión unilateral de alguna de las partes, previo aviso por escrito con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario, a la fecha de expiración. 5. Cuando existan causales de terminación que prevea la ley. **CLAUSULA DECIMA**: El término de ejecución del presente Convenio se suspenderá quince días antes de la fecha de las elecciones y se reanudará quince días después de las mismas siempre que se programen en el Municipio de Candelaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **MODIFICACIONES:** Toda modificación al presente Convenio se hará de acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: **DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO:** Los documentos que conforman el presente convenio son El Acta de Elección y Posesión del Señor Alcalde del Municipio de Candelaria – Valle, Las Resoluciones de Nombramientos y Actas de Posesión de los señores Delegados del Registrador Nacional del Valle del

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

CONVENIO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO No. 203-15-03-001 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.

Cauca. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de los que intervienen en le mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se establece como domicilio de las partes, el municipio de Candelaria – Valle.

En constancia de lo anteriormente convenido en el presente, se firma en Candelaria – Valle, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021) copia de este Convenio deberá enviarse a la Gerencia del Talento Humano para su conocimiento y archivo correspondiente.

Por LA REGISTRADURIA

PATRICIA RICO ROJAS **RODRIGO MOLANO GONZALEZ**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

ALCALDE
MUNICIPIO DE CANDELARIA
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA
SURAMÉRICA

JORGE EL[illegible]ER RAMIREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal de Candelaria Valle

GESTIÓN DOCUMENTAL
Serie: Convenio de Cooperación Interadministrativo.
Original: Dirección Adtiva Jurídica.
Copia1: Registraduría Nacional del Estado Civil.
Proyecto y Elaboró: Arley de Jesús Valencia Arbeláez– Director Dirección Adtiva Jurídico.
Revisó y Aprobó: Arley de Jesús Valencia Arbeláez– Director Dirección Adtiva Jurídico.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Candelaria, noviembre 05 de 2021.
Oficio No. RMC-0910-31-309.

PARA: **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA**
Alcalde Municipal – Candelaria Valle

MARTHA BANGUERA ALBORNOZ
Secretaria de Desarrollo Administrativo
Alcaldía Municipal - Candelaria Valle

ALCALDIA MUNICIPAL
DE CANDELARIA
05 NOV 2021
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
2:45 p.m

DE: **PEDRO EVERT NARVAEZ CORTES**
Registrador municipal del estado civil

ASUNTO: **Logística Electoral Elecciones Consulta Internas de los partidos.**

Con todo el respeto que usted se merece, me permito enviar el oficio de logística para las elecciones de las Consultas populares internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos, que se realizarán el día 4 de diciembre, en el cual solicitamos muy comedidamente suministrar lo que se requiere para llevar a cabo este proceso electoral.

1. Alimentación para el día de Elecciones sábado 04 de diciembre de 2021, cincuenta (50) Almuerzos, veinte (20) comidas.

Cordialmente,

PEDRO EVERT NARVAEZ CORTES
Registrador Municipal de Candelaria Valle

DELEGACION DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA
DIVIPOLE ELECCIONES CONSULTA POLO DEMOCRATICO - NOVIEMBRE 4 DE 2021

DD	MM	ZZ	PP	MUNICIPIO	NOMBRE PUESTO	DIRECCION	MUJERES	HOMBRES	POTENCIAL	MESAS	COMUNA	jurados necesarios sin remanentes
31	031	01	01	CANDELARIA	ESCUELA ANTONIO NARIÑO	CL 13 No. 8- 28 B- LA CRUZ	1.849	2.627	4.476	1		6
31	031	01	02	CANDELARIA	ESC. FCO DE PAULA SANTANDER	CRA 8 No. 11- 55 B LA CRUZ	14.150	11.915	26.065	2		12
31	031	02	01	CANDELARIA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	CRA.5 CALLE 7 ESQUINA BARRIO SANTA ANA	5.420	8.535	13.955	1		6
31	031	02	02	CANDELARIA	ESCUELA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	CL 7 No. 9- 21 B OBRERO	5.265	2.043	7.308	1		6
31	031	02	03	CANDELARIA	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	CALL. 7 A #8 - 42 BARRIO MARIA AUXILIADORA	14.423	12.963	27.386	2		12
				Total general			**41.107**	**38.083**	**79.190**	**7**		**42**

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION No. 1 2 5 0 8

(0 3 NOV. 2021)

Por la cual se modifica la Resolución No. 4370 del 18 de mayo de 2021 *"Por la cual se fija el calendario electoral para la realización de las consultas populares internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones o escogencia de sus candidatos".*

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el inciso 2 del artículo 266 de la Constitución Política, numeral 2 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986, artículo 6 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 107 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 01 de 2009 establece: *"(...) Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.*

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley (...)".

Que la Carta Política en su artículo 266, establece como función del Registrador Nacional del Estado Civil la dirección y organización de las elecciones.

Que el numeral 2 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, asigna al Registrador Nacional del Estado Civil la función de organizar y vigilar el proceso electoral.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 establece: *"En las consultas populares se aplicarán las normas que rigen para las elecciones ordinarias y en las internas las disposiciones estatutarias propias de los partidos y movimientos que las convoquen. La organización electoral colaborará para la realización de las consultas de los partidos y movimientos políticos, la cual incluirá el suministro de tarjetas electorales o instrumentos de votación electrónica, la instalación de puestos de votación y la realización del escrutinio (...)."*

Que mediante la Resolución No. 1586 de 2013, modificada parcialmente por las Resoluciones Nos. 2167 y 2948 del 2013, 0509 del 2015 cuyo artículo 2 fue revocado mediante la Resolución No. 3077 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó la convocatoria y la realización de las consultas que los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos pueden utilizar con la finalidad de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular.

Que mediante la Resolución No. 0886 de 2021 el Consejo Nacional Electoral fijó el siete (07) de noviembre de 2021 como fecha para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos para el año 2021.

Que mediante la Resolución No. 5284 de 2021 el Consejo Nacional Electoral en sesión de sala plena del 15 de septiembre de 2021, modificó parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0886 de 2021, fijando la fecha del cuatro (04) de diciembre de 2021 para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o la escogencia de sus candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería juridica y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo. El parágrafo único del articulo aludido determinó que: *"Las demás disposiciones quedarán incólumes, sin que la presente modificación implique cambios en los términos allí establecidos"*.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar la Resolución No. 4370 del 18 de mayo de 2021, mediante la cual se estableció el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos, que se realizarán el cuatro (04) de diciembre de 2021, así:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
19 de noviembre de 2021	Artículo 19 de la Resolución No. 1586 de 2013 del Consejo Nacional Electoral. Artículo 101 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).	Fecha límite para el sorteo y designación de los Jurados de Votación. **(15 días calendario antes de la votación)**
24 de noviembre de 2021	Artículo 19 de la Resolución No. 1586 de 2013 del Consejo Nacional Electoral. Artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).	Publicación de lista de Jurados de Votación. **(10 días calendario antes de la votación)**

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
3 de diciembre de 2021	Artículo 206 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).	Inicia la Ley Seca. **(Seis (6) de la tarde del día anterior a la votación)**
4 de diciembre de 2021	Artículo 1 de la Resolución No. 5284 del 15 de septiembre de 2021 emitida por el Consejo Nacional Electoral.	**DÍA DE LA CONSULTA**
6 de diciembre de 2021	Artículo. 206 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).	Finaliza la Ley Seca. (**Desde las seis (6) de la mañana del lunes siguiente a la votación**)

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

BENJAMÍN ORTÍZ TORRES
Secretario General

Aprobó: Dr. Nicolás Farfán Namén – Registrador Delegado en lo Electoral
Dra. Ludis Emilse Campo Villegas – Directora de Gestión Electoral
Dr. Roberto Carlos Cadavid Martínez – Director de Censo Electoral
Revisó: Dra. María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico RDE
Proyectó: Ruth Marisol Martínez García – Álvaro Andrés Sanabria Rojas

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION No. 4370
(18 de mayo de 2021)

Por la cual se fija el calendario electoral para la realización de las consultas populares internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones o escogencia de sus candidatos

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política, numeral 2 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986, artículo 6° de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 107 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 01 de 2009 establece: *"(...) Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.*

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley (...)".

Que, la Carta Política en su artículo 266, establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, la dirección y organización de las elecciones.

Que, el numeral 2 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, asigna al Registrador Nacional del Estado Civil la función de organizar y vigilar el proceso electoral.

Que, el numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000, atribuye a la Registraduría Nacional la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que, el artículo 6° de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 establece: *"En las consultas populares se aplicarán las normas que rigen para las elecciones ordinarias y en*

las internas las disposiciones estatutarias propias de los partidos y movimientos que las convoquen. La organización electoral colaborará para la realización de las consultas de los partidos y movimientos políticos, la cual incluirá el suministro de tarjetas electorales o instrumentos de votación electrónica, la instalación de puestos de votación y la realización del escrutinio (...)"

Que, mediante la Resolución 1586 de 2013, modificada parcialmente por las Resoluciones 2167 y 2948 del 2013, 0509 del 2015 cuyo artículo 2° fue revocado mediante la Resolución 3077 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó la convocatoria y la realización de las consultas que los partidos, movimientos políticos con personería jurídica, y/o grupos significativos de ciudadanos pueden utilizar con la finalidad de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular.

Que, mediante Resolución No. 0886 de 2021 el Consejo Nacional Electoral fijó el siete (7) de noviembre de 2021 como fecha para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos para el año 2021.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos que se realizará el **domingo siete (7) de noviembre de 2021**, así:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
30 de junio de 2021	Parágrafo primero del artículo 1° de la Resolución No. 0886 de 2021 del Consejo Nacional Electoral.	Vence el plazo para que los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos comuniquen por escrito al Consejo Nacional Electoral, su decisión de realizar consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos.

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
7 de julio de 2021	Artículo 2° de la Resolución 1586 de 2013 del Consejo Nacional Electoral y artículo 66 del Código Electoral, modificado por el art. 6° de la Ley 6 de 1990.	Suspensión de incorporación al censo de nuevas cédulas. **(4 meses antes de la votación)**
7 de agosto de 2021	Artículo 86 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).	Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas y de Policía remitan el listado de cédulas de los oficiales, suboficiales y miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral. **(3 meses antes de la elección)**
	Inciso 2° del artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011. Inciso 3° del artículo 18 de la Resolución 1586 de 2013 del Consejo Nacional Electoral.	Podrá realizarse propaganda electoral empleando el espacio público. Solo se permitirá propaganda política cuando el partido o movimiento político o grupo significativo de ciudadanos haya comunicado por escrito al Consejo Nacional Electoral su decisión de realizar consultas en la fecha previamente establecida. **(3 meses anteriores a la fecha de la respectiva votación)**
	Artículo 8 de la Ley 6ª de 1990.	Publicación del Censo Electoral **(3 meses antes de la elección)**
9 de agosto de 2021	Artículo 5° Ley Estatutaria 163 de 1994.	Los Registradores Distritales y Municipales iniciarán la solicitud a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, la lista de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. **(90 días calendario antes de la fecha de la elección)**

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
11 de agosto de 2021	Inciso 2° del artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011. Inciso 3° del artículo 18 de la Resolución 1586 de 2013 del Consejo Nacional Electoral.	Podrá realizarse propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público. Solo se permitirá propaganda política cuando el partido o movimiento político o grupo significativo de ciudadanos haya comunicado por escrito al Consejo Nacional Electoral su decisión de realizar consultas en la fecha previamente establecida. **(60 días anteriores a la fecha de la respectiva votación)**
31 de agosto de 2021	Parágrafo segundo del artículo 1° de la Resolución No. 0886 de 2021 del Consejo Nacional Electoral.	Vence el plazo para que los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo manifiesten que se retractan de su voluntad inicial.
10 de septiembre del 2021	Artículo 3° de la Resolución No. 0886 de 2021 del Consejo Nacional Electoral.	Vence el plazo para que en caso de que se solicite la realización de consultas para la toma de decisiones, los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos deberán presentar las preguntas al Consejo Nacional Electoral.
20 de septiembre del 2021	Inciso 2° del artículo 3° de la Resolución 0886 de 2021 del Consejo Nacional Electoral. Inciso 3° del artículo 3° de la Resolución 0886 de 2021 del Consejo Nacional Electoral. Inciso 4° del artículo 3° de la Resolución 0886 de 2021 del Consejo Nacional Electoral.	Vence el plazo para que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie sobre las preguntas. En caso de no ser aprobadas serán devueltas al respectivo partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos para que las subsane. En caso de ser aprobadas, se remitirán inmediatamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para los efectos pertinentes.

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
25 de septiembre de 2021	Inciso 3° del artículo 3° de la Resolución 0886 del 2021 del Consejo Nacional Electoral.	Vence el plazo para que el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos al que se le hayan devuelto las preguntas presentadas que no fueron aprobadas, las subsanen en el término máximo de cinco (5) días calendario. De no hacerlo en este plazo, se entenderá que se ha desistido de la consulta.
Del 27 de septiembre al 1° de octubre de 2021	Artículo 2° de la Resolución No. 0886 del 2021 del Consejo Nacional Electoral.	Inscripción de precandidatos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.
23 de octubre de 2021	Artículo 19° de la Resolución No. 1586 de 2013 del Consejo Nacional Electoral. Artículo 101 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).	Fecha límite para el sorteo y designación de los Jurados de Votación. **(15 días calendario antes de la votación)**
28 de octubre de 2021	Artículo 19° de la Resolución No. 1586 de 2013 del Consejo Nacional Electoral. Artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).	Publicación de lista de Jurados de Votación. **(10 días calendario antes de la votación)**
6 de noviembre de 2021	Artículo 206 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).	Inicia la Ley Seca. **(6 de la tarde del día anterior a la votación)**
7 de noviembre de 2021	Artículo 1° de la Resolución No. 0886 del Consejo Nacional Electoral.	**DÍA DE LA CONSULTA**
	Artículo 42 Ley Estatutaria 1475 de 2011.	Los miembros de la comisión escrutadora deben estar en la sede del escrutinio desde las tres y media (3:30) de la tarde.
	Artículo 41 Ley Estatutaria 1475 de 2011.	Inician escrutinios distritales, municipales y auxiliares. **(A partir de las cuatro (4) de la tarde y hasta las doce (12) de la noche)**

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
8 de noviembre de 2021	Artículo 206 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).	Finaliza la Ley Seca. **(Desde las seis (6) de la mañana del lunes siguiente a la votación)**
	Artículo 41 Ley Estatutaria 1475 de 2011.	Continúan los escrutinios distritales, municipales y auxiliares **(Desde las nueve (9) de la mañana del lunes siguiente a la votación hasta las nueve (9) de la noche)**
9 de noviembre de 2021	Artículo 43 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.	Inician Escrutinios Generales. **(9:00 a.m. del martes siguiente a las votaciones)**

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Secretario General

Aprobó: Dr. Nicolás Farfán Namén – Registrador Delegado en lo Electoral
Dra. Ludis Emilse Campo Villegas – Directora de Gestión Electoral
Dr. Roberto Carlos Cadavid Martínez – Director de Censo Electoral
Revisó: Dra. María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico RDE
Proyectó: Ruth Marisol Martínez García – Offir Hurtado Ramos